



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA JIRA”, PRONATURA SUR A.C., REPRESENTADA LEGALEMENTE POR ROMEO DOMÍNGUEZ BARRADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PRONATURA”; Y EL C. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES, QUIEN EN ADELANTE SERÁ CONOCIDO COMO “EL TÉCNICO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El “El Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques/ Governors Climate and Forest Task Force” GCF TF, es una red global de colaboración de 38 estados y provincias, trabajando para la protección de bosques tropicales, reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal, promoción de desarrollo rural sostenible en reducción de emisiones, y la reducción de pobreza en México, los miembros son los estados de Jalisco, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Campeche y Yucatán; que representan más del 66% de los bosques tropicales en el país. Representados por sus Secretarías de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- II. En México 62.6 millones de hectáreas de bosques (53% en total) son propiedad o son manejadas por 29,464 comunidades locales y ejidos. La deforestación incrementa en un 0.18% por año (251,202 hectáreas), a consecuencia del cambio del uso de suelo con fines productivos (expansión agrícola) como principal factor. Debido a factores indirectos como lo son, políticas de desarrollo rural mal estructuradas, falta de organización, pobreza e inequidad.
- III. Por ello, impulsar proyectos productivos que agreguen valor a los servicios forestales y ecosistémicos, bajo una lógica de gestión comunitaria organizada es una prioridad de los estados del GCF TF en México, el cual ha creado progreso en su programa subnacional de la estrategia REDD+, aún quedan muchas brechas técnicas, sociales y políticas que superar para su plena implementación.
- IV. Los gobiernos de los estados han sufrido cortes presupuestarios debido a cambios en las políticas federales, que combinado con la crisis económica causada por la pandemia generada por el COVID-19, se ven en la necesidad de buscar financiamiento complementario para continuar con apoyando proyectos y programas con valor forestal como una manera de mejorar el bienestar y eliminar la pobreza en las comunidades locales.
- V. PRONATURA Sur, ABC México y el GCF Task Force, con apoyo de UK Pact México, están implementando un proyecto que diseñará e implementará modelos estratégicos de desarrollo de capacidades para grupos de productores y agentes de desarrollo territorial en 6 jurisdicciones del GCF TF, basado en necesidades e intereses locales vinculados a cadenas y redes de valor libres de deforestación, para promover la reconversión productiva, la conservación de los bosques, las reservas de carbono y la integración de la biodiversidad en el sector agrícola, forestal y otros usos de la tierra (AFOLU por sus siglas en inglés). El proyecto trazará e implementará modelos estratégicos para el desarrollo de capacidades a los grupos de productores y agentes de desarrollo territorial. Basados

en necesidades e intereses locales vinculado a cadenas y redes de valor libres de deforestación, para promover la reconversión productiva, la conservación de los bosques, las reservas de carbono y la integración de la biodiversidad en el Sector Agrícola, Forestal y otros Usos de la Tierra.

- VI. Se fortalecerán capacidades empresariales, organizacionales, y habilidades comerciales, y se mejorarán las capacidades de producción sustentable.
- VII. Se promoverá la búsqueda de fuentes alternativas de recursos que permitan escalar, replicar y sostener estas estrategias, mediante mecanismos innovadores como; productos libres de deforestación, algún tipo de certificación que promueva la conservación de bosques, la creación de programas incentivos, sistemas preferenciales de acceso a créditos, entre otros.
- VIII. Estas habilidades y mecanismos permitirán a los productores a mejorar su producción, productividad e ingresos económicos.
- IX. Mediante la creación e implementación de cuatro modelos para fortalecer a 550 productores, (20% mujeres), divididos en 30 escuelas de campo, con el propósito de mejorar sus capacidades técnicas, financieras y comerciales para impactar 3,200 hectáreas.
- X. Los modelos son guías metodológicas, basadas en el modelo de las escuelas de campo de la FAO (Food and Agriculture Organization/ Organización de Comida y Agricultura), adaptándolas al contexto de cada uno de los municipios del proyecto, de la región de la cuenca costera de Jalisco, además de exigir la alienación de incentivos públicos e instrumentos financieros, se requiere que los productores activos tengan un cambio paradigmático. Por lo tanto, un proceso de creación de capacidades se convierte en una herramienta fundamental para detonar este cambio.
- XI. Resultado a mediano plazo: Modelos implementados con enfoque de sustentabilidad para promover la reconversión productiva, la conservación de los bosques y la integración de la biodiversidad, a través de productos libres de deforestación.
- XII. Para la obtención de los resultados, las actividades por hacer son:
 - o Seleccionar y contratar a 4 técnicos de campo que coordinaran e implementaran todas las actividades.
 - o Entrenamiento inicial en la metodología de Escuelas de Campo para los técnicos de campo y actores claves.
 - o Elaborar un plan de trabajo por 12 meses, (incluye actividades de comunicación y difusión)
 - o Generar acuerdos institucionales para la implementación de los modelos de capacitación: convenios de colaboración, instalación de mesas interdisciplinarias de ganadería sostenible en la comarca, convenio con la UdeG. Incluye la creación del comité de gobernanza regional.
 - o Formalizar grupos de productores a las Escuelas de campo (20% mujeres).
 - o Diseñar programas académicos para cada escuela de campo, desarrollado en colaboración con los diferentes grupos de productores y adaptados a las necesidades de cada municipio y región.
 - o Implementar los 4 modelos de entrenamiento de desarrollo de capacidades.
 - o Entrega de premios a los productores por la conclusión del proceso de desarrollo de capacidades de las escuelas de campo agrícola.
 - o Identificar a los líderes de las escuelas de campo (asegurar la participación de mujeres) como agentes de cambio locales, para involucrarlos en la formación constante de modelos locales

RS



y procesos de replicación. Incluye una hoja de ruta de los próximos pasos que identifica a los responsables, roles específicos y fuentes de financiamiento.

- XIII. Por esta razón PRONATURA contrató un técnico en ganadería sustentable para apoyar y orientar las actividades del proyecto en el Estado de Jalisco, específicamente en la región de Cuencas Costeras, implementando modelos de capacitación para fortalecer 30 Escuelas de Campo Agrícola para mejorar sus capacidades técnicas, financieras y comerciales, en los municipios de El Limón, Tolimán, Autlán de Navarro, Tuxcacuesco, Zapotitlán de Vadillo, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Villa Purificación, Tomatlán, Tuxpan, Tecalitlán, Quitupán, Gómez Farías, Concepción de Buenos Aires, Guachinango, Mixtlán, Atenguillo, Talpa de Allende, Mascota and San Sebastián del Oeste.
- XIV. La JIRA para la ejecución del proyecto, pondrá a disposición del técnico un vehículo, combustible y viáticos, por lo que se firma el presente instrumento conforme las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA JIRA":

I.1. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

I.2. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.

I.3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
- Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.

I.4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.

I.5. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

II. Declara "PRONATURA":

II.1. 1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, **ART. 21 LTAIPJM**

elaborada por el Licenciado Carlos Flores Gómez, Notario Público Titular de la Notaria Pública no. 62 del estado de Chiapas, el día 09 nueve de febrero de 1994.

II.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el Escritura Pública No. **ART. 21 LTAIPJM** otorgada ante la fe del Lic. Arturo Morales, Urioste Notario Público No. 75 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el folio **ART. 21**

II.3. Pronatura Chiapas A.C. se estableció en 1989 como capítulo de Pronatura A.C., a partir de la iniciativa de un grupo de personas entusiastas y comprometidas con la conservación de la naturaleza. En 1993 la asociación se constituyó con personalidad jurídica propia y debido a un crecimiento regional, cambia su nombre a Pronatura Sur en el 2008, enfocando sus actividades a las siguientes prioridades:

- Regiones que por su importancia biológica requieren de un esfuerzo de conservación.
- Regiones donde no existe una presencia institucional de organizaciones con una misión similar a la de Pronatura.
- Regiones donde la presión de uso de los recursos naturales significa un riesgo para la conservación de la biodiversidad.
- Regiones donde la colaboración de Pronatura Sur puede significar un avance en las estrategias de conservación

II.4. Pronatura Sur, A.C. se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **ART. 21 LTAIPJM**

II.5. Que dentro de su objeto social se incluyen las siguientes: a) Impulsar, apoyar y realizar investigaciones científicas o tecnológicas que conduzcan a un mayor conocimiento y ayuden a la conservación del medio ecológico natural y sus recursos; b) Promover, fomentar, realizar y colaborar en actividades encaminadas a la conservación de aquellas áreas del territorio de los Estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, que constituyan ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna contenidos en ellos, contribuyendo en esta forma a lograr un desarrollo armónico e integral del país y a conservar para las generaciones futuras un patrimonio de riqueza natural, c) Colaborar e intercambiar experiencia y conocimientos con personas físicas, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con los objetivos sociales consignados en el párrafo anterior. Y que para el logro de tal fin requiere de los servicios objeto del presente contrato.

RJ





II.6. Para los efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio en la Avenida **ART. 21 LTAIPJM**, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

II.7. Manifiesta que para la celebración de este convenio de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

III. Declara "EL TÉCNICO".

III.1 El C. José Samuel García Robles, **ART. 21 LTAIPJM**
de sus contribuciones, así mismo, se facultó
Instituto Federal Electoral (IFE),
en Recursos Naturales y Agropecuarios Sostenibles,

III.2 Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y acciones materia de este convenio.

III.3 **ART. 21 LTAIPJM**

III.4 Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es **ART. 21**; señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle **ART. 21 LTAIPJM**

III.5 Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas, valorando todos los factores necesarios para la ejecución de este convenio. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.

IV.2. Que tanto "LA JIRA" como "PRONATURA" reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones y organizaciones, para que, a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no solo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en la gestión integral de los municipios de la cuenca costera de Jalisco.

IV.3. Que existe un interés mutuo por promover el desarrollo de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de

JSCD



satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.

IV.4. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta.

IV.5. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es para establecer las bases o criterios generales para la realización de acciones conjuntas de colaboración, coordinación y financiamiento para llevar a cabo para el proyecto "Improve and replicate local capacity building processes linked to value chains and networks in the Agriculture, Forest and other Land Use Sector in six jurisdictions of the GCF Task Force Mexico/ "Mejoramiento y replica de procesos de desarrollo de capacidades locales, vinculadas a cadenas de valor y redes en el Sector de Agricultura, Bosques y otros Usos de la Tierra, en seis jurisdicciones del GCF Task Force México".

1.1 OBJETIVO DEL PROYECTO.

1.1.1 Diseñar e implementar modelos de desarrollo de capacidades con enfoque en sustentabilidad cero deforestación mediante la implementación de prácticas climáticas inteligentes Agrosilvopastoriles.

1.2 PRODUCTO.

1.2.1 Cuatro modelos de entrenamiento, desarrollados e implementados, para fortalecer las capacidades de 550 productores (20% mujeres), divididas en 30 escuelas de campo para incrementar sus capacidades técnicas, financieras y comerciales para impactar 3200 hectáreas.

1.3 RESULTADO A MEDIANO PLAZO.

1.3.1 Modelos implementados con enfoque de sustentabilidad para promover la reconversión productiva, la conservación de los bosques y la integración de la biodiversidad, a través de productos libres de deforestación.

Lo descrito en los puntos anteriores son las actividades que "EL TÉCNICO" desarrollara y por las cuales "LA JIRA" proporcionara lo estipulado en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO. "LA JIRA" como contraparte para el proyecto del UK PACT, apoyará al técnico de "PRONATURA" con el pago del concepto de viáticos, en base al tabulador de viáticos vigente de "LA JIRA", y los formatos establecidos, asimismo, "LA JIRA" podrá proporcionar vehículo, equipo de cómputo y navegador GPS exclusivamente para las actividades para las que fue contratado el técnico de campo en ganadería sustentable por de acuerdo a su contrato de prestación de servicios profesionales con "PRONATURA", para lo cual esté último deberá firmar resguardo proporcionado por "LA JIRA" en donde se asentarán las bases para la utilización de los mismos, asimismo, se debe

RS

JSGR

A



comprometer a no hacer uso indebido, ni utilizar el material dado en resguardo por "LA JIRA" para fines ajenos a los establecidos en el presente documento.

"EL TÉCNICO" será el único responsable del uso adecuado del material que "LA JIRA" le proporcionará, por lo que se compromete a devolverlo al término del proyecto en condiciones óptimas, en caso de que no se hayan utilizado de manera adecuada o para el fin específico de este convenio, el cual se describe en la cláusula anterior, "EL TÉCNICO" se obliga a regresar a "LA JIRA", los bienes en especie o su valor en moneda de curso legal, cuando la JIRA así se lo solicite mediante oficio.

TERCERA. - "LA JIRA" y "PRONATURA", podrán suscribir los instrumentos legales de colaboración específicos necesarios para el cumplimiento de este convenio, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

En los instrumentos legales de colaboración específicos, deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros específicos que se destinarán para los anexos respectivos. "PRONATURA" y "LA JIRA", procurarán apoyarse en aspectos financieros y técnicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patronos sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

OCTAVA. - PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando así lo acuerden "LAS PARTES", los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando los derechos a los participantes en dichos proyectos. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

En todo momento, "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la ley federal del derecho de autor y/o en la ley de la propiedad industrial.

JIRA

JSG R.



NOVENA. - “LAS PARTES” promoverán la participación social correspondiente y el acceso a la información en las distintas etapas que al efecto se determine de las acciones de colaboración, coordinación y financiamiento encaminadas al objeto del convenio.

“LAS PARTES” se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información obtenida por cada una de “LAS PARTES”, como resultado del trabajo de cooperación conjunta que se pacta, será considerado como obtenida del trabajo conjunto; sin embargo, si se identifica explícitamente alguna información como “confidencial”, deberán considerarla con reservas tanto para difusión y divulgación como en la utilización particular en la obtención de productos académicos, y si fuere necesario, se establecerá que la parte que la generó deberá autorizar la utilización, reproducción o divulgación, total o parcialmente. Por otra parte, la información contenida en los desarrollos tecnológicos que cada una de “LAS PARTES” proteja, derivados de la ejecución de este convenio, deberá de señalarse claramente a quién pertenece la propiedad; si no fuere posible establecerlo, se considerará propiedad en partes iguales y se protegerá como tal, mediante derechos de propiedad industrial e intelectual y se tratará conforme a lo que expresen las leyes correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** Tanto “LA JIRA” como “PRONATURA” se comprometen a:

I. Facilitar de acuerdo a las posibilidades y prioridades institucionales, las instalaciones, materiales y equipos para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y programas derivados de este convenio.

II. Colaborar en compartir la diseminación de información, resultado de investigaciones, normas y procedimientos producto de las acciones de cada una de las partes que sean necesarias para el desarrollo y planificación de acciones de interés mutuo.

III. Dentro de sus posibilidades se prestarán mutuo apoyo y actuarán de forma conjunta o cordialmente para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación conjunta.

DÉCIMA SEGUNDA. - **MODIFICACIONES.** La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que “LAS PARTES” deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. - **VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES”, la vigencia del presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por los siguientes 8 meses.

RS

JSGR.



DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Jalisco, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 16 días del mes de abril del año 2021.



COL-JIRA-02/2021.




POR "LA-JIRA"




ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR.

POR "PRONATURA"



BIÓL. ROMEO DOMÍNGUEZ BARRADAS
DIRECTOR GENERAL.

"EL TÉCNICO".



ING. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES.

TESTIGOS.

**ART. 21
LTAIPJM**

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.

Coordinadora Administrativa de la JIRA.

ART. 21 LTAIPJM

Silvia Llamas Prado.

Coordinadora Operativa de PRONATURA Sur.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA, PRONATURA SUR S.C. Y EL C. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.